

2973

P. 16273

Abril 8/41

Proy. de ley que apropia la suma de
\$ 2,957.00 del crédito de \$3,000,000.00
obtenido por la Rep. con el Export
Import Bank of Washington

5 Piezas

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
Abril 16, 1941.

01188


Señor
Doctor Manuel de Js. Troncoso de la Concha,
Hon. Presidente de la República,
Ciudad Trujillo.

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje N°3736 de fecha 8 del corriente y del anexo proyecto de ley por cuyo medio se apropia la suma de \$2.957.800.00, del crédito de \$3.000.000.00 obtenido por la República con el Export Import Bank de Washington conforme al Convenio del 19 de diciembre de 1940 ya autorizado y aprobado por el Congreso, para diversas obras públicas.

Pláceme participarle que el Senado aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió a la Cámara de Diputados, para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,


Porfirio Herrera,
Presidente del Senado.

nr.

01/6274



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
8 de abril de 1941.

Núm. 3736

Al Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Tengo el honor de presentar a la aprobación del Congreso Nacional, por la digna mediación de esa Alta Cámara, el anexo proyecto de ley en virtud de la cual se apropia la suma de \$2,957,800.00, del crédito de \$3,000,000.00 obtenido por la República con el Export Import Bank de Washington conforme al Convenio del 19 de diciembre de 1940 ya autorizado y aprobado por el Congreso, para diversas obras públicas.

Esas obras son el Hotel en Ciudad Trujillo, el Matadero y Planta de Refrigeración en Ciudad Trujillo, el Dragado del Puerto de San Pedro de Macorís y los Muelles y Depósitos en el mismo Puerto, obras todas cuya importancia y trascendencia no necesitan ser ponderadas.

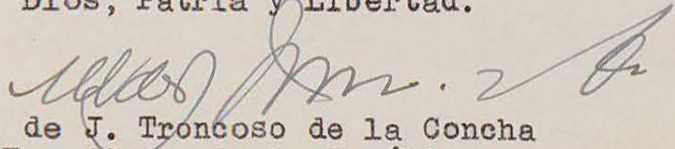
El mismo proyecto de ley que someto a la aprobación legislativa provee una extensión de los términos del artículo 1 de la Ley No.323, del 29 de agosto de 1940, mediante la cual el Congreso Nacional autorizó al Poder Ejecutivo a gestionar un crédito de hasta \$5,000,000.00, extensión que tiene por objeto permitir que el remanente del crédito ya obtenido y los créditos adicionales que se obtengan bajo la autorización de la Ley

01/6273

ya mencionada puedan aplicarse no sólo estrictamente a obras públicas, sino también a otras atenciones de interés público nacional, de acuerdo con las apropiaciones legales correspondientes.

Creo de provecho la ocasión de este mensaje para informar al Congreso Nacional, por conducto de esa Alta Cámara, que, gracias a las plausibles gestiones del Benefactor de la Patria, Generalísimo Rafael Leonidas Trujillo Molina, la consecución del crédito autorizado por el Congreso mediante la Ley No.323, del 29 de agosto de 1940, ha obtenido y sigue obteniendo el mejor de los éxitos, y que, gracias también al patriótico interés del Benefactor de la Patria, las sumas provenientes de esos créditos se aplicarán, como ha de verse en el proyecto de ley que ahora someto a la consideración legislativa, en obras de gran importancia nacional que no sólo representarán trascendentales pasos de progreso, sino también impulsos de la mayor eficacia para economía nacional.

Dios, Patria y Libertad.


M. de J. Troncoso de la Concha
Presidente de la República

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
Abril 16, 1941.

03189
Señor
Presidente de la Hon. Cámara de Diputados,
Ciudad Trujillo.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado, pláceme remitir a usted, para los fines constitucionales, el proyecto de ley por cuyo medio se apropia la suma de \$2.957.800.00, del crédito de \$3.000.000.00 obtenido por la República con el Export Import Bank de Washington conforme al Convenio del 19 de diciembre de 1940 ya autorizado y aprobado por el Congreso, para diversas obras públicas.

Saludo a usted muy atentamente,

Porfirio Herrera,
Presidente del Senado.

nr.

61/6295



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Del crédito de \$3.000.000.00 obtenido por la República con el Export Import Bank de Washington, mediante el Convenio del 19 de diciembre de 1940, aprobado por Resolución del Congreso Nacional promulgada el 3 de enero de 1941, y concertado en virtud de la Ley N° 323, del 29 de agosto de 1940, se apropia la suma de \$2.957.800.00 para las siguientes obras:

1. Hotel en Ciudad Trujillo	\$ 400.000.00
2. Matadero y planta de refrigeración en Ciudad Trujillo	275.000.00
3. Dragado del Puerto de San Pedro de Macoris	1.498.428.00
4. Muelles y depósitos en el Puerto de San Pedro de Macoris	784.372.00
	<hr/>
	\$ 2.957.800.00

Art. 2.- El remanente no apropiado por esta ley del crédito de \$3.000.000.00, ascendente a \$42.200.00, así como los créditos adicionales que, hasta la concurrencia de \$5.000.000.00, obtenga la República en virtud de la Ley N°323, del 29 de agosto de 1940, se aplicarán a obras públicas y otras atenciones de interés público nacional, de acuerdo con las apropiaciones legales correspondientes, quedando ampliadas, para este efecto, las disposiciones



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY.

Art. 1.- Del crédito de \$2,000,000.00 otorgado por la República con el Export Import Bank de Washington, mediante el Convenio del 19 de diciembre de 1940, aprobado por Resolución del Congreso Nacional promulgada el 6 de enero de 1941, y concertado en virtud de la Ley N. 100 del 29 de agosto de 1940, se aprueba la suma de \$2,587,500.00 para las siguientes obras:

- 1. Hotel en Ciego Trujillo \$ 400,000.00
- 2. Matadero y Almacén de Ciego Trujillo 375,000.00
- 3. Proyecto del Puerto de San Pedro de Macoris 1,432,450.00

\$ 2,587,500.00

11 LEGISLATURA
REGISTRADA AL NO. 4
 en el folio del libro letra.....
 No de decretos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado
 Y consta de
 hojas escritas en máquina & razón de dos ejemplares interlineares.
 Ciudad Trujillo, de Mayo de 1941
 Jefe de las Oficinas del Senado.

CONGRESO NACIONAL

Ley que apropia la suma de \$2.957.00 del crédito de \$3.000.000.00 obtenido por la Rep. con el Export Import Bank de Washington. PAG. No. 2

del artículo 1 de la Ley N° 323, del 29 de agosto de 1940.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y uno, año 98 de la Independencia, 78 de la Restauración y 11 de la Era de Trujillo.

PRESIDENTE:



SECRETARIOS:

Vilma M. Robles
L. Andrés Domínguez

[Faint handwritten notes and signatures]

CONGRESO NACIONAL

El presente es un documento de carácter confidencial y su contenido no debe ser divulgado fuera de los límites de la institución.

del artículo 1 de la ley N. 523, del 23 de agosto de 1940.
Para en la sala de Sesiones del Senado, en Ciudad
Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la Repu-
blica Dominicana, a los dieciséis días del mes de abril
del año mil novecientos cuarenta y uno, año 98 de la in-
dependencia, 73 de la Restauración y 11 de la Era de Tra-

[Faint signature and text, possibly a name like 'J. M. ...']

REGISTRADA AL NO. 43 de 1941
en el folio del libro letra.....
No de artículos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
Y consta de
hojas escritas en máquina a razón de dos
expedientes individuales.
Ciudad Trujillo, República Dominicana, el 16 de Abril de 1941
Jefe de las Oficinas del Senado.

EL CONGRESO NACIONAL
 EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
 HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Del crédito de \$3,000,000.00 obtenido por la República con el Export Import Bank de Washington, mediante el Convenio del 19 de diciembre de 1940, aprobado por Resolución del Congreso Nacional promulgada el 3 de enero de 1941, y concertado en virtud de la Ley No.323, del 29 de agosto de 1940, se apropia la suma de \$2,957,800.00 para las siguientes obras:

1. Hotel en Ciudad Trujillo	\$ 400,000.00
2. Matadero y planta de refrigeración en Ciudad Trujillo	275,000.00
3. Dragado del Puerto de San Pedro de Macorís	1,498,428.00
4. Muelles y depósitos en el Puerto de San Pedro de Macorís	784,372.00
	\$2,957,800.00

Art. 2.- El remanente no apropiado por esta ley del crédito de \$3,000,000.00, ascendente a \$42,200.00, así como los créditos adicionales que, hasta la concurrencia de \$5,000,000.00, obtenga la República en virtud de la Ley No.323, del 29 de agosto de 1940, se aplicarán a obras públicas y otras atenciones de interés público nacional, de acuerdo con las apropiaciones legales correspondientes, quedando ampliadas, para este efecto, las disposiciones del artículo 1 de la Ley No.323, del 29 de agosto de 1940.

Dada, etc., etc.,.....